

4
ticario mayor de S. M. que es, ó fuere en propiedad, con el título de Presidente nato de ella, y de los seis Boicarios de Cámara de primera clase con el de Directores natos de ella, siendo en el día Don Francisco Rivillo Presidente, Don Luis Blet y Gacel, Don Leandro Sandoval, Don Francisco Puche, Don Francisco Xavier de la Peña, Don Castor Ruiz del Cerro, y Don Francisco Trifon Fernandez, Directores.

2
Esta Junta ha de disfrutar en lo gubernativo de la Farmacia las mismas facultades, autoridad y prerogativas que la Real Junta general tiene sobre la Facultad reunida; y reasumirá en sí todas las que tienen actualmente todos los Cuerpos, y qualesquiera Individuos Farmacéuticos en particular del Reyno.

3
Siendo absolutamente necesario que para el acertado régimen económico y gubernativo de la Facultad de Farmacia se contraigan á un solo punto todos los asuntos cometidos á los expresados diferentes Cuerpos ó Individuos, solamente la misma Junta será el único que para todo el Reyno pueda conceder, ó expedir exclusivamente los grados de Licenciados para ejercer la Farmacia, ó qualquiera de sus partes, quedando anulado el Protomedicato, como lo han quedado el Protomedicato, y Protocirujano, y reunidas en esta Superior Junta toda su autoridad, facultades y prerogativas pertenecientes á la Farmacia, excepto la de conocer en puntos contentiosos, como absolutamente ajenos de los Profesores, que quedan reservados á los Tribunales de Justicia.

4
Esta Junta Superior Gubernativa despachará privativamente, y firmará los Títulos de Licenciados á todos los Profesores de Farmacia que se examinan desde el día primero de Enero de mil ochocientos, así en la Real Botica, como en los Colegios de la Facultad reunida, segun se previene en el artículo 3, cuyos Títulos irán referendados por el Secretario, y sellados con el sello de la Junta, en cuyo lema se leerá: *Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia.*

5
Los Títulos así despachados, sellados con el sello de esta Facultad, y referendados por el Secretario constituirán á los que los recibiesen en la clase de Licenciados en la Facultad de Farmacia, y podrán recibir el grado de Doctor en Quimica en qualquiera de los Colegios de la Facultad reunida, con cuyos Títulos gozarán respectivamente las mismas gracias y prerogativas que disfrutaban los Doctores de Facultad mayor.

6
Será privativo de esta Junta Superior nombrar los Visitadores Farmacéuticos que han de executar las Visitas de Madrid y las de todo el Reyno, segun se explicará más largamente en el capítulo de Visitas, como lo